

Autorizando al Poder Ejecutivo para celebrar un contrato con la Empresa del Dique e Irrigación de Ancascocha, para llevar a cabo la obra de riego de las tierras de Yauca, que se venderán en lotes, y disponiendo que el Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República abra un crédito extraordinario con el indicado objeto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con la Empresa del Dique e Irrigación de Ancascocha un contrato en virtud del cual, el Estado aportará un capital de doscientos mil soles oro, con el fin de que se lleven a cabo, dentro del plazo de un año, obras que pondrán bajo riego dos mil hectáreas de las tierras de Yauca, de las cuales corresponderán al Gobierno, un mil trescientas treintitres hectáreas, las mismas que venderá en lotes no mayores de diez hectáreas. El Departamento de Contabilidad de la Contraloría General de la República, abrirá un crédito extraordinario por la referida suma de doscientos mil soles oro, la que será cubierta con los mayores ingresos del Presupuesto General del ejercicio.

Artículo 2º—La Empresa queda obligada por dicha suma a entregar irrigadas las hectáreas citadas.

Artículo 3º—La lotización será hecha a favor de peruanos de nacimiento que trabajen directamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

Ugarteche.